



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## RESOLUCIÓN DG

**VISTO:** el EE-04662855-2022- Referenciado:  
Mendoza Desinfecciones de Gualje S.A – Pago Mayo 2022, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte de referencia se tramita el pago de la facturación presentada por la firma MENDOZA DESINFECCIONES de GUALJE S.A. correspondiente a la Contratación del SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN destinado a Dirección General y Dependencias de la Obra Social de Empleados Públicos, brindado durante el mes de MAYO de 2022; por un importe total de PESOS TREINTA MILCUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$30.460,00).

Que resulta importante reseñar los antecedentes que a continuación se desarrollan:

- que mediante EX-2021-1376451 GDE-MZA y en el marco de la Resolución N°396/00 del H.D. y Art. N°144° inc.a) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia, se tramitó la Compra Directa N°543/21 relativa a la Contratación del SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN destinado a las dependencias del Gran Mendoza, Zona Centro, Zona Valle de Uco, Zona Este y Zona Sur de la Obra Social de Empleados Públicos (Renglones N°01, 04, 05, 06 y 07) por el término de 03 meses, por un importe Mensual de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Novecientos Noventa Con 00/100 (\$151.990,00) y un importe total Trimestral de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Setenta con 00/100 (\$455.970,00), perfeccionándose la relación mediante Orden de Suministro N°3284/21, comenzando a regir a partir del día 02/12/2021 y hasta el día 01/03/22.

Que así las cosas el Departamento de Higiene y Seguridad con el aval de la Subdirección de Recursos Físicos informa que el día 01/03/22 operó el vencimiento de la Orden de Suministro N°3284/21, no obstante la firma MENDOZA DESINFECCIONES de GUALJE S.A. ha dado continuidad a la prestación del Servicio por tratarse de un servicio esencial para el funcionamiento de la repartición, destacando lo abajo consignado:

- que mediante EX 2022-001376451 -GDEMZA-OSEP#MSDSYD se tramitó la nueva contratación del Servicio de Desinfección, Desinsectación y Desratización para establecimientos de OSEP, adjudicándose a la firma GUALJE S .A. los Renglones II, III, IV, V, VI y VII mediante Orden de Suministro N°704/2022 e iniciando la prestación del servicio el día 21 de marzo de 2022 por un término de tres (03) meses, de acuerdo al Acta de Inicio de Actividades firmada por las partes;
- que por EX 2022-04350442- -GDEMZA-OSEP#MSDSYD se encuentra en proceso de Licitación el Servicio de Desinfección, Desinsectación y Desratización para establecimientos de OSEP por un término de doce (12) meses, con opción a renovación por un mismo periodo.

Que se acompaña facturación y documentación acreditante del Servicio, debidamente conformada.

Que se ha procedido a la oportuna y debida registración del gasto.

Que al respecto la Subdirección de Compras y Suministros manifiesta que:



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

- por la pieza EX-2022-997919 iniciado el 14 de febrero del 2022, y fusionado con EX-2022-1376451 se tramitó la nueva contratación del servicio a través del Proceso de Compra Directa COMPR.AR 50801-0733-CDI22, la cual resultó adjudicada a la firma GUALJE S .A. por la suma de pesos QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$538.164,00); aclarando que según informe técnico, el Renglón N° 01 correspondiente al Área del Gran Mendoza (Renglón N°01) fue desestimado, bajo el motivo de considerar que las ofertas de GUALJE S .A. y GRACCO S .A. presentan precio excesivo,
- la vigencia de la contratación es por el término de 03 meses a partir de la efectiva prestación, debiéndose labrar Acta de inicio, se adjunta en Orden 10 la Orden de Suministros N° 704/22 con fecha del 16 de marzo del 2022.
- que por pieza 4350442-EX-2022 se tramita la última contratación del servicio en cuestión, a través de la Licitación Pública COMPR.AR N° 50801-0055-LPU22, la misma se encuentra en proceso de Adjudicación.

Que analizada la documentación presentada el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A., elabora informe técnico pormenorizado, solicitando proceder al reconocimiento del gasto el cual asciende a PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$30.460,00).

Que consta informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, advirtiendo la misma las siguientes consideraciones:

- que el período facturado corresponde al mes de MAYO de 2022;
- la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio intertanto se gestiona la nueva convocatoria que se tramita por pieza N°4350442-EX-2022, a través de la Licitación Pública COMPR.AR N° 50801-0055-LPU22, la misma se encuentra en proceso de Adjudicación;
- que en relación a la determinación del precio vigente de plaza, se advierte que los valores facturados se corresponden a precios históricos oportunamente compulsados y pactados en una contratación anterior.
- que no se han observado inconvenientes en el servicio brindado por la actual prestataria y que el mismo ha resultado satisfactorio;
- que se ha verificado que los valores facturados coinciden con los valores unitarios autorizados y vigentes según la Compra Directa N°48/21 y su respectiva Orden de Suministro N°3284/21.
- que se trata de una prestación efectivamente cumplimentada, por lo que no proceder a su pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición;
- que se produjo la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de Agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual rige los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria;
- que en ese orden impera traer a colación que en el caso que nos ocupa, cabe invocar las disposiciones del Art.151° de la Ley antes mencionada y su Decreto Reglamentario N°1000/15, los cuales prescriben lo siguiente:

**Art. 151°:** “Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor; siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

*haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley... ”;*

**Art. 151° - Dec.Acuuerdo N °1000/15:** *“En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes:*

- 1. Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio).*
- 2. Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido.*
- 3. Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo.*
- 4. Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso.*
- 5. Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado,*
- 6. Dictamen legal sobre el gasto... ”.*

- que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones de la Carta Orgánica de OSEP Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

**Art. 40°** - *“Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:*  
*j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley”.*

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta:

- la necesidad de evitar el resentimiento de los servicios y satisfacer las demandas de las dependencias del Gran Mendoza de la Obra Social de Empleados Públicos;
- corresponde acceder a lo requerido.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina conforme la normativa legal vigente y aplicable al caso, y se considera que por estar acreditados los extremos legales contemplados por la Ley N° 8706 y su decreto reglamentario respecto al legítimo abono, no resultan objeciones legales a los fines de que se le dé trámite al pago requerido por la empresa.

**Por ello;** y atento a las atribuciones conferidas en el Art. 43° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
AD-REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°-** Reconocer de legítimo abono el gasto incurrido en concepto de la Contratación del SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN destinado a Dirección General y Dependencias de la Obra Social de Empleados Públicos (Renglones N°01), brindado durante el mes de MAYO de 2022; en las mismas bases y condiciones que rigieron la Compra Directa N°48/21 y Orden de Suministros N°3284/21 celebrada al efecto y conforme a control practicado por el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A.; a favor de la firma MENDOZA DESINFECCIONES de GUALJE S.A. por un importe total de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$30.460,00), según abajo se detalla:



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Prestador: MENDOZA DESINFECCIONES DE GUALJE S.A.

Contratación Servicio Integral de Desinfección, Desinsectación y Desratización destinado a Dirección General y Dependencia de la Obra Social de Empleados Públicos (Renglón N° 01)

-MAYO 2022 ..... \$ 30.460,00

**ARTÍCULO 2º** - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.151º Ley 8706 y Art.151º Decreto N°1000/15; Art.40º pto.j) de la Ley N°4373/63 “Carta Orgánica” OSEP y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “Servicios”, al Presupuesto del Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 3º** - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al prestador la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

**ARTÍCULO 4º** – Encomendar a las Áreas responsables procuren la debida y formal tramitación de las contrataciones a los efectos de evitar pagos por reconocimiento.

**ARTÍCULO 5º** - Ordenar su notificación y comunicación.

l.ch



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**  
70° Aniversario de la Creación de OSEP (1953 - 2023)

**Resolución Dirección General**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** P/ EE-2022-04662855 - Gualje S.A - Desinfecciones Mayo 2022-

---

*Resolución del DG AD REFERENDUM*

Nº de Expte: **04662855-G-2022**

Asunto: **PAGOS**